

11 de abril de 2017

DUMPING**Investigaciones por presunto dumping en operaciones de exportación de anhídrido ftálico originario de China, México y Corea; ortoftalato de di-2-etilhexilo (DOP) originario de México, Corea y Chile; adipato de di-2-etilhexilo (DOA) originario de China y Corea y de ácido fumárico originario de China**

Mediante Resolución N° 258 publicada en el Boletín Oficial el 30 de marzo de 2017, el Secretario de Comercio dispuso la apertura de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la República Argentina de anhídrido ftálico originario de China, México y Corea; ortoftalato de di-2-etilhexilo (DOP) originario de México, Corea y Chile; adipato de di-2-etilhexilo (DOA) originario de China y Corea y de ácido fumárico de constitución química definida presentado aisladamente, aunque contenga impurezas, originario de China. Los productos involucrados se clasifican bajo las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur: 2917.35.00; 2917.32.00; 2917.12.20 y 2917.19.30 respectivamente.

La investigación fue solicitada por firma VARTECO QUÍMICA PUNTANA S.A. y los márgenes de dumping calculados para la apertura fueron los siguientes: 1) anhídrido ftálico: 30% para China, 56,73% para México y 28,57% para Corea; 2) ortoftalato de di-2-etilhexilo (DOP): 34,15% para México, 5,71% para Corea y 39,34% para Chile; 3) ortoftalato de adipato de di-2-etilhexilo (DOA): 86,84% para China y 32,58% para Corea; y 4) ácido fumárico: 38,65% para China.

En caso de necesitar mayor información, no dude en ponerse en contacto con [Marcelo den Toom](#) o [Mercedes de Artaza](#).